



... de oficio que...

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y CINCO.

de esta Villa y Ganaderos en ella, en su persona
y queda Entendido de ello Doy fe =

Juan Fontana
y Anaya

Doy fe que á brevedad de las Casas de la Morada
de Alonso Lucas, Mathias Lucas Diego Sanchez de
morer, y de otros Ganaderos Verinos de esta Villa
no los pude encontrar en ella. Y me dió á entender
ala Cruz de la Cruz, á fin de lo que en dicho auto se
puesca para que contra lo que por el oficio que
firmo en Granada, a veinte y nueve dias del mes
de Septiembre de mill setecientos veinte y cinco años

Juan Fontana
y Anaya

Doy fe que en cumplimiento de lo mandado en el
auto saque un traslado de todas estas diligencias el
que autorizo en publica forma de escritura, a Juan
Antonio Ruiz de Alameda, el numero de Ayuntamiento de esta Villa,
y en el fin de lo que en quatro de los dias de Joseph Moreno
Benabente, su conductor, que en el dia de N. S. de San Juan de
de la Cruz de la Cruz, siendo la una de la tarde de cada
de las diligencias de Granada, a veinte y nueve dias del mes
de Septiembre de mill setecientos veinte y cinco años y lo firmo =

Juan Fontana
y Anaya

